



INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Fecha: julio 22 de 2024	Ciudad: Bucaramanga				
Líder: Yeimi Mercedes Bohórquez Bermúdez	Proceso: Comité de Conciliación. Secretaria del Comité				
Equipo de Trabajo: Edwin Alberto Ávila Ramos	Clase de Informe: <table border="1"><tr><td>Seguimiento</td><td>X</td></tr><tr><td>Evaluación</td><td></td></tr></table>	Seguimiento	X	Evaluación	
Seguimiento	X				
Evaluación					

1. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental de Santander, establecidas en el Decreto 1716 de 2009 “por medio del cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” así como de las estipulaciones contenidas en la Resolución Interna No. 000713 de 2017 ; atinentes a las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Contraloría Departamental de Santander, durante el segundo semestre de 2023

Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1716 de 2009, la Resolución No 713 de 2017, viene realizando seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliación de la Contraloría Departamental del Santander, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. MARCO NORMATIVO: Decreto 1716 de 2009.

Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

DECRETO 1167 DE 2016

ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así:



"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

De conformidad con **Ley 2220 de 2022 Artículo 121. Secretaría Técnica**. Son funciones del Secretario del Comités de Conciliación las siguientes:

Numeral:3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Resolución 100 del 04 de febrero de 2022, en su Artículo Sexto del Capítulo Quinto, el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, o cuando las circunstancias lo exijan.

3. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Se realiza seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación donde se identifica que en los 6 meses del primer periodo del año 2024 se reunieron en 12 sesiones de las cuales se realizaron 12 actas que son:

SESIONES	ORDINARIAS	Nº. de acta	CLASE DE SESIÓN
ENERO	26/01/2024	Acta N°. 1	ORDINARIA
	31/01/2024	Acta N°. 2	ORDINARIA
FEBRERO	07/02/2024	Acta N°. 3	ORDINARIA
	20/02/2024	Acta N°. 4	EXTRAORDINARIA
	28/02/2024	Acta N°. 5	ORDINARIA
MARZO	07/03/2024	Acta N°. 6	ORDINARIA
	15/03/2024	Acta N°. 7	ORDINARIA
ABRIL	24/04/2024	Acta N°. 8	ORDINARIA
	06/04/2024	Acta N°. 9	ORDINARIA
MAYO	07/05/2024	Acta N°. 10	ORDINARIA
	29/05/2024	Acta N°. 11	ORDINARIA
JUNIO	13/06/2024	Acta N°. 12	ORDINARIA
TOTAL	12 sesiones en el primer semestre 2024		



Se evidencia que en el primer semestre del año 2024 se realizaron 12 sesiones del Comité de Conciliación cumpliendo con la programación y la Norma.

Se realiza seguimiento a los procesos en los que tiene que actuar el Comité de Conciliación donde se identifica que las actas realizadas reposan en la oficina jurídica en una carpeta debidamente firmadas por los participantes.

GESTION MENSUAL DEL COMITÉ:

Nº. DE ACTA	CONVOCANTE / demandante	CONVOCADO / demandado	ASUNTO ESTUDIADO	DECISIÓN DEL COMITÉ
001	OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Presentación del comité de conciliación a la nueva administración y socialización del reglamento del comité	N.A
002	OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Informe al comité de conciliación sobre los saldos y conciliación entre la oficina jurídica y la Tesorería de la CGS y apoyo de un profesional en el área de contador – para liquidación de créditos.	N. A
003	OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Solicitud por parte de la oficina jurídica de un apoyo de un profesional en el área de la contaduría con el fin de realizar la liquidación de crédito del proceso 68001333301320140028700	N.A
004	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO MATANZA DE CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción ejecutiva. "No pago de costas procesales a favor de LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, dentro de un proceso de acción popular".	No objetar la solicitud de conciliación.
005	OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Presentación de informe con las inquietudes de la actualización y o modificación de la Resolución N°. 000100 de 2022, "Por la cual se modifica y adopta la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría General de Santander"	N.A
006	JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ ABRIL	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción de nulidad y restablecimiento del derecho. (fallo con responsabilidad)	No Conciliar.
007	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción ejecutiva. "No pago de acta final de un contrato interadministrativo suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".	No objetar la solicitud de conciliación.



008	HÉCTOR JULIO JEREZ SANTAMARIA	CONTRALORIA GENERAL SANTANDER	DE	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción de nulidad y restablecimiento del derecho. (fallo con responsabilidad)	Aplazar el comité con el fin que los miembros del comité de conciliación analicen:
	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO MÁLAGA	DE	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción ejecutiva. Por el no pago de costas procesales a favor de LUIS EMILIO COBOS MANTILLA, dentro de un proceso de acción popular.	1. Caducidad de la acción fiscal. 2. Competencia de la CGS frente a las conciliaciones ante la procuraduría
009	HÉCTOR JULIO JEREZ SANTAMARIA	CONTRALORIA GENERAL SANTANDER	DE	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción de nulidad y restablecimiento del derecho. (fallo con responsabilidad)	No Conciliar.
	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO MÁLAGA	DE	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción ejecutiva. Por el no pago de costas procesales a favor de HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, dentro de un proceso de acción popular.	No objetar la solicitud de conciliación.
010	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO CERRITO	DE	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción ejecutiva. Por el no pago de costas procesales a favor de HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, dentro de un proceso de acción popular.	No objetar la solicitud de conciliación.
	OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORIA GENERAL SANTANDER	DE	Análisis de Resolución Por medio de la cual se adopta para la Contraloría General de Santander la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. para el cálculo de provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad	Presentar la resolución ante el comité institucional de gestión y desempeño para su respectiva adopción.
011	JORGE ENRIQUE SANDOVAL JAIMES	CONTRALORIA GENERAL SANTANDER	DE	Conciliación extrajudicial como cumplimiento al prerequisite judicial, para promover acción de nulidad y restablecimiento del derecho. (fallo con responsabilidad)	No Conciliar.
012	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	CONTRALORIA GENERAL SANTANDER	DE	Audiencia de conciliación dentro del proceso de reparación de los perjuicios causados a un grupo, radicado bajo el número 68001333014-2013-00158-00,	No Conciliar.



	JUDICIAL DE BUCARAMANGA		demandante María Claudia Plata García y otros, demandado Contraloría General de Santander y Departamento de Santander	
--	----------------------------	--	---	--

+

4. CONCLUSIONES

- Se evidencia que el comité de Conciliación de la Contraloría General de Santander realizó las reuniones para cumplir los requerimientos de los Juzgados, de igual forma tomar las decisiones que competen al Comité.
- Se evidencian reuniones para rendir informes de la oficina Jurídica con respecto al avance de los procesos judiciales y las acciones que se han tomado para la defensa de la Institución.
- Se evidencia que en el primer semestre del año 2024 se realizaron 12 sesiones del Comité de Conciliación.

5. RECOMENDACIONES

- Conminar al Comité de Conciliación de la Contraloría General de Santander a que se siga reuniendo de manera periódica para que por la oficina Jurídica se realicen los informes de seguimiento y presentar las actuaciones tomadas en cada uno de las demandas presentadas en contra de la Contraloría.
- Continuar realizando por la secretaria del Comité los informes semestrales que se tienen que presentar al Comité.

EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
Jefe de Control Interno